

Alegre; por la izquierda, con vientos o terrenos pedregosos propiedad del Ayuntamiento, y por su fondo, con vientos del paseo de Vista Alegre.)

La presente cesión se hace para la restauración del mismo, para recreo del propio vecindario, vista de nacionales y extranjeros, celebración de actos culturales, festivos.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y acciones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Para cualquier otra adaptación, conservación o reparación de monumentos deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Granada para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1273/1970, de 16 de abril, por el que se ceden al Ayuntamiento de Corbera de Ebro (Tarragona) nueve fincas urbanas radicadas en dicha localidad, para la construcción de un «Coto Escolar».

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Corbera de Ebro (Tarragona) la cesión gratuita de nueve fincas urbanas, sitas en dicha localidad, con el fin de destinarlas a la construcción de un «Coto Escolar».

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden al Ayuntamiento de Corbera de Ebro (Tarragona) las nueve fincas urbanas que a continuación se reseñan, con el fin de destinarlas a la construcción de un «Coto Escolar», de conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y siete de la Ley del Patrimonio del Estado:

Primera.—Urbana, sita en dicho término municipal, calle del Arrabal, número veintiocho; de ciento sesenta metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, Esteban Clúa Estévez; por la izquierda, Rosa Álvarez Álvarez, y por el frente, José Clúa Compte

Segunda.—Urbana, en calle Ancha, número cuarenta y dos; de cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, Paula Espinós Espinós; por la izquierda, José González, y por el frente, camino Vall de Aubaga.

Tercera.—Urbana, en calle de San Pedro, número cuarenta y dos; de doscientos metros cuadrados, que linda: por la derecha, José Torres Diego; por la izquierda, Vicente Amorós Piqué, y por el frente, Francisco Álvarez González.

Cuarta.—Urbana, en calle de la Balsa, número cincuenta; de ochenta metros cuadrados, que linda: por la derecha, don Jaime Campos Pons; por la izquierda, Ramón Martell Frisach, y por el frente, Pedro Clúa Coso.

Quinta.—Urbana, en calle Mayor, número dieciséis; de cincuenta y cinco metros cuadrados, que linda: por la derecha, Joaquín Vela; por la izquierda, Agustín González, y por el frente, calle sin salida.

Sexta.—Urbana, en calle de la Balsa, número seis; de ochenta y ocho metros cuadrados, que linda: por la derecha, Benita Altadill; por la izquierda, con calle, y por el frente, con Miguel Altadill.

Séptima.—Urbana, en calle de la Paja, número veintidós; de ciento veinte metros cuadrados, que linda: por la derecha, con José Tarragó Clúa; por la izquierda, con Pedro Clúa, y por el frente, con calle.

Octava.—Urbana, en calle de la Montera, número cinco; de sesenta y cinco metros cuadrados, que linda: por la derecha, con Rosa Bosquet Samper; por la izquierda, con Juan Montaña Samper, y por el frente, con Josefa Álvarez Roda.

Novena.—Urbana, en calle de la Cárcel, número veinticuatro; de ciento dos metros cuadrados, que linda: por la derecha, con Jaime Margalef; por la izquierda, herederos de José González, y por el frente, con camino.

Artículo segundo.—Las fincas aludidas deberán destinarse por la Corporación municipal cesionaria a la construcción de un «Coto Escolar», entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años, o se dedicara a otros usos distintos para el fin que se cede, se considerará caducada la cesión y las fincas revertirán al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial, siendo de cuenta de la referida Corporación municipal cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Tarragona, para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1273/1970, de 16 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gijón de un inmueble sito en Gijón, con destino a la construcción de un Laboratorio Pecuário Regional y un lazareto de reses.

Por el Ayuntamiento de Gijón ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil cuatrocientos tres metros cuadrados, sito en Gijón, con destino a la construcción de un Laboratorio Pecuário Regional y un lazareto de reses.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gijón de un inmueble, libre de cargas y gravámenes, sito en Jove de Arriba, parroquia de Jove, finca denominada «La Moral», en Gijón, con una superficie de cuatro mil cuatrocientos tres metros cuadrados, que linda: Norte y Este, con finca de la herencia de don Francisco Palacios; Sur, finca de don Antonio Arias, y Oeste, camino vecinal. En la citada finca se encuentra ubicada una casa-habitación, compuesta de sótano, entrepiso, principal y desván y una casita de planta baja destinada a cuadra.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los servicios de construcción de un Laboratorio Pecuário Regional y un lazareto de reses, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Gijón o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1274/1970, de 16 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por don Dionisio Emilio Durán Durán de un inmueble sito en el Municipio de Albuñuelas, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Dionisio Emilio Durán Durán ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, sito en el municipio de Albuñuelas, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Dionisio Emilio Durán Durán de un inmueble sito al paraje denominado «Bancal de las Casas», del término municipal de Albuñuelas, con una superficie de mil quinientos ochenta y cinco coma veintiséis metros cuadrados, que linda: Por el Levante, con don Manuel Castillo Redondo; por el Poniente, con camino de Granada; por el Norte, con el camino del Valle, y por el Mediodía, con casas del Barrio Bajo. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1276/1970, de 16 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por don José María, doña María del Pilar y don Pedro Puyol y de Garcini de un inmueble en término municipal de Paracuellos de Jarama (Madrid), para la construcción de una Escuela de Formación de Especialistas Operadores de Maquinaria Pesada para la Construcción, para ser afectada al Ministerio de Trabajo.

Por los hermanos Puyol y de Garcini ha sido ofrecido al Estado un inmueble sito en Paracuellos de Jarama, polígono diez, parcela número doscientos dos, para ser afectado al Ministerio de Trabajo, Dirección General de Promoción Social.

Por el Ministerio de Trabajo se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia, con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don José María, doña María del Pilar y don Pedro Puyol y de Garcini de una finca en Paracuellos de Jarama, parcela doscientos dos, polígono diez, con una superficie de tres hectáreas veintiuna áreas, que linda: Saliente, con Los Cerros; Poniente, Regimio Herrero; Mediodía, Angel Páramo; Norte, Félix Sopena. La cual se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio doscientos tres, tomo treinta y cuatro, finca número mil quinientos setenta y ocho, inscripción quinta. La donación de referencia se hace a favor del Estado para ser destinada a la construcción de una Escuela de Formación de Especialistas Operadores de Maquinaria Pesada para la Construcción.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo y con la indicada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Madrid para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la escritura de aceptación de la

donación de referencia y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1276/1970, de 16 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Toro (Zamora) de un solar sito en la avenida de Carlos Pinilla, con destino a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Toro (Zamora) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de cuatro mil trescientos veinticuatro metros cuadrados, sito en Toro (Zamora), con destino a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la presente donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Toro de un solar de cuatro mil trescientos veinticuatro metros cuadrados de superficie, sito en dicho término municipal, siendo sus linderos: al Norte, con grupo de viviendas de la Delegación Nacional de Sindicatos; Sur, carretera de Zamora a Tordesillas; Este, sijos del Servicio Nacional del Trigo, y Oeste, tierra de don Arturo Muñoz Luna y doña Dolores Carrasco de Frías. El inmueble será destinado a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zamora o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1277/1970, de 16 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Liria de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Liria ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de seis mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Liria (Valencia) de un solar sito en la partida «Sensals», del mismo término municipal, de seis mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: por el Norte, con la calle número diez; por el Sur,